



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 2241

ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2010.2658 de 1 de julio de 2010, la Superintendencia de Compañías aprobó el proceso de titularización hasta por el monto de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 5'000.000,00) llevado a cabo a través de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - MAREAUTO", constituido mediante escrituras públicas celebradas el 5 de enero y 12 de marzo de 2010 otorgadas ante la Notaría Primera del cantón Quito, cuyo fideicomitente y originador es la compañía MAREAUTO S.A., y agente de manejo la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S.A., la misma que se fusionó por absorción por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS mediante Resolución No. Q.IMV.2013.04543 de 09 de septiembre de 2013, aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de valores, se autorizó la oferta pública de valores, y se dispuso las inscripciones respectivas en el Registro del Mercado de Valores;

QUE, el "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - MAREAUTO", se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como Fideicomiso Mercantil bajo el No. 2010.1.13.00629; el mismo fideicomiso como emisor de valores bajo el No. 2010.1.01.00438; así como los valores denominados VTC-MAREAUTO-SERIE A bajo el No. 2010.1.02.00813; y, VTC-MAREAUTO-SERIE B bajo el número 2010.1.002.00814 de 7 de julio de 2010;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y FIDEICOMISOS

Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a través de su Apoderado Especial señor Esteban Xavier Alvarez Herrera, pone en conocimiento de esta Institución, copia simple de la escritura de terminación y liquidación del Fideicomiso de Titularización de Flujos Mareauto, celebrada el 03 de julio de 2015 ante la Notaría Sexta del cantón Quito; remite copia simple de la resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) No. Q1701130072015-RESCANC-1559682 de 30 de julio del 2015, de la cual se desprende la cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) asignado al fideicomiso en cuestión, y solicita la cancelación de la inscripción de dicho negocio fiduciario en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe de Control No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.513 de 2 de octubre de 2015, emite informe favorable para la cancelación de la inscripción del "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - MAREATO", en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.424-M de 6 de octubre de 2015, remite el informe antes citado a la Subdirección de Autorización y Registro, para que salvo el mejor criterio se proceda con la correspondiente cancelación;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - MAREAUTO", cuyo Agente de Manejo es la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, así como de los valores emitidos hasta por un monto de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 5'000.000,00), referidas en el segundo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Públicos Primero y Sexto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; de terminación y liquidación del fideicomiso en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas según corresponda. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal del Agente de Manejo FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sobre los términos de la terminación y liquidación del **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS – MAREAUTO"**.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REMITIR una copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a **15 OCT 2015**


FRANCISCO VIZCAINO ZURITA


MS/IAV/PR/KCH

